



**FUNDACION ECUATORIANA DE REACCION INMEDIATA
OPERATIVA DE BUSQUEDA Y RESCATE
NACIONAL E INTERNACIONAL**

R-RI-FBR-001-018

**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO
DE FERIOBRNI BOINAS ROJAS**

RIOBAMBA, 2021

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del Art. 66 de la constitución de la republica del ecuador consagran el derecho de libertad de los ciudadanos asociarse reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Que, el Art. 96 ibídem consagran que “Se reconoce todas las formas de organización de la sociedad como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles del gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que prestan servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”.

Que, la ley orgánica de participación ciudadana, en el Art. 30, reconoce todas las formas de Organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que prestan servicios públicos. Organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la constitución y la ley.

Que, los artículos 31, 32 y 33 de la ley orgánica de participación ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existente y afectos de su legalización y registro, el Art. 36 del mismo cuerpo normativo, establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán transmitirla en las diferentes instancia públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizaran sus datos conformen a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y auto determinación;

Que, de conformidad con los Art. 565 y 567 del código civil, publicado en el registro oficial Nro. 46 de junio 24 de 2005, corresponde al presidente de la republica aprobar a las personas jurídicas (Fundaciones o Corporaciones) que se constituyan de conformidad con las normas del titulo XXX, Libro I de citado cuerpo legal.

Que, mediante decreto ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 del 30 de noviembre de 1998, el Presidente Constitucional de la República delego, la facultad para que cada ministerio de estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones;

Que, mediante oficio Nro. S/N de fecha 13 de septiembre del 2021, ingresado esta dependencia con el tramite Nro. MIES-CZ-DDR-2021-1792-EXT de fecha 14 de

septiembre del 2021 suscrito por el señor YANDRI LEODAN ROSADO INTRIAGO en calidad de presidente/a. Provisional de la organización “FUNADACION FERIOBRNI BOINAS ROJAS), solicito la aprobación del estatuto y Otorgamiento de personalidad jurídica.

Que, mediante decreto ejecutivo Nro. 193, de 23 de octubre de 2017, publicando en el registro oficial suplemento Nro. 109, de 27 de octubre de 2017, se expidió el reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales, reglamentación que estableció los requisitos y procedimientos para la aprobación de estatutos y otorgamiento de la personalidad jurídica;

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la Republica, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, afectos de ejercer la rectoría de las Políticas Públicas del ares a su encargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativa que requieran su gestión;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 020, de 02 de abril de 2018, la Ministra delego a los/las Coordinadores/a Zonales y directores/a Distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 021, de 12 de abril de 2018, la Ministra de Inclusión Económica y Social, expido que el instructivo de aplicación del decreto ejecutivo No. 193, de 23 de octubre del 2017, relacionado con los tramites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES;

Que, la Gestión/Unidad de asesoría jurídica de la dirección distrital (RIOBAMBA) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido el informe motivado favorable MIES-CZ-3-DDR-2021-3737-M de la fecha Riobamba 09 de septiembre de 2021, del cual se demuestra que el tramite cumple con los requisitos legales por lo que se recomienda la Aprobación del Estatuto y el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica, a favor de la organización (FUNDACION FERIOBRNI BOINAS ROJAS) con domicilio en las calles Jiménez entre Febres Cordero Casa Barrial Didonato, de la Ciudad de Riobamba, Cantón Riobamba Provincia de Chimborazo.

TITULO I

REGRAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA CONSTITUCIÓN DE FERIOBRNI BOINAS ROJAS

CAPITULO ÚNICO

GENERALIDADES

Art. 1. AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN.- Feriobrni Boinas Rojas es el máximo organismo de apoyo y ayuda humanitaria en Rescate, dentro de la Provincia y a nivel Nacional e Internacional, toda la estructura de Rescatistas está subordinada a su autoridad. Como una organización de derecho privado sin fines de lucro, constituida al amparo de la legislación vigente se registrará por los Estatutos Aprobados con Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDR-2021-0085-R de fecha 04 de octubre del 2021, mediante Acuerdo Ministerial No. 020, de 02 de abril de 2018, con patrimonio propio, administración autónoma; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

La Fundación se registrará de conformidad con la Constitución del Estado, las disposiciones del Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones legales que sean aplicables.

Art. 2. El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por Objeto Regular la Organización y Funcionamiento de la Fundación, dentro del marco constituido por la legislación Social vigente y con sujeción plena a lo establecido en su ideario.

Por ello, cualquier recomendación, normas, sanción o actuación emanada de la Fundación solo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y valores humanos de todos y cada uno de los integrantes del mismo.

Para llevar efecto este plan, la Fundación, ha creado una estructura organizativa compuesta por el Presidente (director General), vicepresidente (sub director), coordinadores, representantes, voluntariado rescatistas, aspirantes o delegados que, basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimiento de actuación, tiene a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- a) La formación tanto técnico y táctico, como de carácter social, moral, manteniendo los valores como el honor, disciplina y lealtad, de todos los componentes Voluntariados a su cargo.
- b) La gestión, seguimiento y control de los voluntariados Rescatistas de diferentes áreas de especialización formativas.

- c) Mantener el prestigio de la fundación, con los Aspirante voluntariados y personal activo que prestan la ayuda humanitaria.
- d) La comandancia general FRIOBRNI BOINAS ROJAS se encargara de recaudar el valor de los Certificados y Credenciales de la Graduación de Voluntariados, para realizar gastos administrativos, para el fortalecimiento y crecimiento de la fundación.

Art. 3.-DE LOS FINES Y OBJETIVOS.

FERIOBRNI BOINAS ROJAS, tiene como fines: Proponer y ejecutar programas y servicios direccionados para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria (NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD) y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de exclusión, discriminación, pobreza y vulnerabilidad; promoviendo, asegurando, protegiendo y apoyando la restitución del ejercicio pleno de sus derechos en todo su ciclo de vida, Precautelado la salud, sumak kawsay y la vida de los seres vivos

Art. 4.-El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la Fundación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Art. 5.-El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos de la asociación. La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la Fundación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes MIES y a los socios de la entidad.

Art. 6.-La Fundación Ecuatoriana de Reacción Inmediata Operativa de Búsqueda Y Rescate Nacional e Internacional, “FERIOBRNI BOINAS ROJAS”, de acuerdo al Art. 7 de los Estatutos se da cumplimiento tiene como objetivos para alcanzar, sus fines las siguientes actividades:

- a) Crear y promocionar programas y servicios de desarrollo integral.
- b) Realizar, ejecutar y promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida (niñez, adolescencia, juventud, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad), buscando retirarlos de las calles y la erradicación de la mendicidad.
- c) Efectuar charlas y acciones para prevenir la violación de derechos y garantizar la protección especial de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad; dirigiendo y gestionando acciones para reducir y enfrentar los riesgos efecto de

desastres naturales o situaciones de emergencia, apoyando y coordinando con las instituciones y empresas la adecuación de albergues de emergencia, entrega de productos de primera necesidad, ayuda psico-emocional a las personas damnificadas, entrega de donaciones.

- d) Contribuir a la inclusión económica y a la movilidad social de las personas y familias en situación de pobreza, mediante la generación de capacidades y oportunidades.
- e) Desarrollar actividades de protección, inclusión, movilidad social, atención médica en primeros auxilios y pre hospitalario y económica para: primera infancia, juventud, adultos, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria.
- f) Organizar y realizar charlas informativas sobre servicios dirigidos a promover la generación de capacidades y oportunidades productivas, para la inclusión económica y la movilidad social ascendente de los/as usuarios/as del bono de desarrollo humano y pensiones.
- g) Asesorar, fomentar y desarrollar a través del Instituto de Economía Popular y Solidaria – IEPS como entidad adscrita al Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES o la entidad competente oportunidades para emprendimientos productivos individuales, familiares, asociativos y de empleo en grupos de atención prioritaria, para impulsar el desarrollo de actividades de economía popular y solidaria, promoviendo para ello articulaciones y sinergias con instituciones públicas y privadas.
- h) Realizar actividades para apoyar a los grupos de personas migrantes internos, de una provincia, de un cantón o parroquia a otras.
- i) Realizar campañas de información, difusión y respeto a su integridad y bienestar físico, psicológico, emocional y espiritual contra las instituciones públicas, privadas, sociedad y entorno familiar inclusive; y, la ejecución de proyectos encaminados a alcanzar el buen vivir de sus miembros.
- j) Impulsar y desarrollar un centro de entrenamiento para la capacitación en las diferentes ayuda y apoyo humanitario que requiera la ciudadanía.

CAPITULO I

ACTIVIDADES PROHIBIDAS

Queda prohibido a FERIOBRNI “BOINAS ROJAS” y a sus miembros, utilizar a la fundación para actividades ilícitas y finalidades políticas, partidistas, sindicales, laborales y religiosas.

TITULO II

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE FERIOTRNI BOINAS ROJAS

Art. 7.- Para su funcionamiento la Organización contará con la siguiente estructura organizacional: de acuerdo al estatuto aprobado TÍTULO IV del Art. 9 que reposa en MIES.

a) La Asamblea General; y,

b) La Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Tesorero).

No podrán formar parte de la directiva ni de las comisiones quienes se encuentren con acciones judiciales pendientes de resolución, situación que será declarada por el aspirante antes de las elecciones.

Los cargos serán de confianza, honoríficos y ad honorem; así como la integración de las comisiones. No obstante, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte, y de cuantos otros se les causen, en el desempeño de cualquier misión concreta que se les confíe en nombre o interés de la Organización, para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asamblea General fijará el monto mínimo y máximo de los reembolsos; honorarios de ser el caso.

TITULO III

COMISIONES ADMINISTRATIVA Y FUNCIONES ORGÁNICA

DE LA FUNDACIÓN

Art. 8.- Es importante recalcar que las Comisiones no son parte de la Estructura Organizacional; de acuerdo al Art. 38 TÍTULO VII del los estatutos registrado y aprobado por el MIES. Sin embargo, a criterio de la Directiva y con el fin de cumplir con el ámbito de acción, fines y objetivos puede crear comisiones permanentes, temporales u ocasionales, que serán ocupadas por los miembros previos su aceptación. De ser el caso, para una mejor organización nombraran un coordinador y elaboran informes de sus actividades para ser presentadas a la Directiva.

Art. 9.- Las comisiones pueden ser para asuntos sociales, educación, cultura, deportes, relaciones públicas, Recursos Humanos, Operaciones, Comandante y jefe, salud, etc., según las necesidades de la Organización.

Art. 10.-La Asamblea General nombrará una comisión especial para que ejerza el control y supervisión sobre el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones estatutarias, por lo que, se constituirá como una fiscalizadora y control interno.

Art. 11.-Son responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución y demás normativa legal, de igual manera, si pueden ser ocupadas por

personas voluntarias, previo la firma del documento que certifique que su trabajo o actividades serán de voluntariado.

Art. 19.- dar cumplimiento en enviar todas las carpetas de todos los aspirantes, y remitirá nombres y apellidos completos, tipo de sangre, fecha de Nacimiento, en un solo formato en Excel, para su respectivo registro.

TITULO IV

REQUISITOS PARA INGRESO DE SOCIOS PARA

FERIOBRNI BOINAS ROJAS

Art. 12.-Las resoluciones adoptadas por la Directiva se pondrán en conocimiento de la Asamblea General; y tratándose de inclusión o exclusión de miembros se observará los tiempos y el procedimiento a seguirse de acuerdo al Art 29 de los estatutos.

1. Solicitud individual de ingreso dirigida al presidente
2. Foto copia del certificado de estudio bachiller o título
3. Foto copia de la cedula de identidad y certificado de votación
4. Foto copia de certificados de cursos realizados
5. Cancelar el costo de la afiliación como socio o representante oficial
6. Certificado del record policial,
7. Dos certificados de honorabilidad
8. Y firma de compromiso institucional en el formato de la fundación.

Art. 13.-Podrán ingresar en la Fundación todas aquellas personas que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulen los estatutos y el presente Reglamento.

Art. 14.-La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo deberá de especificar las causas y dar un plazo de diez días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso.

Art. 15.-Una vez admitido el nuevo socio, el Secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la fundación y a facilitar el carnet de afiliado al socio, en su caso.

Art. 16.-La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de socios producidas en dicho periodo.

TITULO V

DEBERES DE LOS SOCIOS CORDINADORES Y REPRESENTANTES

Art. 17.-Todos los socio, coordinadores y representantes o voluntariados se registrarán a las normativas, acuerdos, reglamentos internos vigentes que se encuentran estipulado y elaborado por la Fundación Ecuatoriana de Reacción Inmediata Operativa de Búsqueda y Rescate Nacional e Internacional.

Art. 18.-Deberan asistir a toda reunión, ordinaria y extraordinaria que el director general lo solicite, acatando las ordenes emitidas por un superior.

Art. 19.- Los socios tendrán los siguientes derechos en la fundación FERIOBRNI BOINAS ROJAS.

- a) Participar en las actividades operativas, deportivas y actos sociales de la Fundación
- b) Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, Ordinarias y Extraordinarias pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva de acuerdo a los DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS Art.10 de los estatutos
- c) Poseer una copia ejemplar de los estatutos a todos los coordinadores y representante que estarán como líder de una extensión de GORAH de las diferentes provincias, cantones etc. para su justificación legal.
- d) Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la fundación.
- e) Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la fundación.
- f) Gozar de todos los beneficios que presta la Organización y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto;

Art. 20.-Todo trámite administrativo, deberá dar a conocer por escrito u verbal, a la comandancia general FERIOBRNI BOINAS ROJAS dando parte por escrito y verbal.

Art. 21.-Toda gestión de adquisición que realicen, debe estar la firma conjunta con el comandante y coordinador o representante CMDTE. Que se dirijan a las autoridades Públicas, privadas o personal.

Art. 22.- Una vez recibida las documentaciones se levantara una acta de constancia, para su debido control en la comandancia, conjuntamente con un delegado de la plana de orgánica administrativa;

Art. 23.-Todos los Grupos Operación de Rescate y Ayuda Humanitaria esta autorizado que el comandante tenga toda iniciativa en el campo de administración interna, Operativa de formación a los rescatistas voluntariados precautelado la integridad personal y física con seguridad.

Art. 24.- Todos los representantes o coordinadores deberán asumir todos los gastos movilidad, logística y viáticos del directorio o instructores invitados.

Art. 25.- Deberá remitir un informe a la comandancia General (FERIOBRNI BOINAS ROJAS), al inicio y al final de todos los cursos que realzan, adjuntando fotografía etc. Para direccionar a las autoridades competentes Ministerio.

Art. 26.- Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la FUNDACION FERIOBRNI BOINAS ROJAS.
- b) Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
- c) Cooperar en el desarrollo del trabajo de la fundación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- d) Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la fundación.

Art. 27.- Los voluntariados Fomentaran, desarrollaras y asesorar al ente rector cuando este lo solicite.

Art. 28.- Mejorar el manejo de equipos de rescate, bajo las directrices del ente regulador.

Art. 29.-Distribución de asistencia humanitaria en casos de emergencias, a través de la difusión en coordinación con el ente rector respecto a su integridad, bienestar físico, psicológico, emocional y espiritual en todas las instituciones públicas y privadas del entorno familiar con la ejecución de proyectos encaminados al sumak kawsay de la sociedad.

Art. 30.-Promocionar programas preventivos de supervivencia y rescate integral

Art. 31.-Realizar actividades, convenios con Instituciones Nacionales e Intencionales debidamente acreditadas, con lineamientos propios y estratégicos para un bien común, con autorización del directorio.

Art. 32.- Para realiza cualquier actividad (curso, taller, capacitaciones, etc.) fuera de la Institución deberá solicitar autorización al Directorio

Art. 33.-los voluntariados y aspirantes de rescate deberán acatar la ordenes de los superiores jerárquicamente.

Art. 34.-Todo lo relacionado en publicidad, inscripciones, y adquisiciones de uniformes deberá gestionar para los fines consiguientes. (CMDTE.)

Art. 35.-Queda terminantemente prohibido comercializar prendas de rescate u otros artículos sin la debida autorización

Art. 36.-Cumplir con todas las medidas de seguridad: y dar lectura al plan de contingencia personal, administrativo, operativo e instrucción etc.

Art. 37.- Dar cumplimiento en el uso de uniforme establecido de la fundación sin alteración alguna.

Art. 38.- Todos los representantes o coordinadores deberán asumir toda las responsabilidades a su mando, caso contrario será puesto en conocimientos a las autoridades competentes

TITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 39.- Existen las siguientes faltas disciplinarias para mantener el orden, respeto dentro y fuera de la fundación:

- 1. Faltas Leves.**
- 2. Faltas Graves.**
- 3. Faltas Muy Graves**

Art. 40.-LAS FALTAS LEVES MERECEÁN AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA

- a) Llamada de atención.
- b) Atraso o impuntualidad a las reuniones.
- c) Se notificará con un memorando por la inasistencia injustificada ha puesto de trabajo, reuniones y capacitaciones.
- d) La no cancelación de las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que se acuerden legalmente.

Art. 41.-FALTAS GRAVES

Se notificará a través de un telegrama, memorando, oficio, la suspensión de derechos por un término mínimo de treinta días y máximo de noventa días con multa del 10% hasta el 100% del salario básico del trabajador en general.

- a) Incumplimiento de obligaciones con una suspensión de sus funciones de treinta días.
- b) La persona que maltrate psicológicamente o físicamente será sancionado con el doble del inciso primero más los derechos que determina la ley.
- c) Se notificará mediante memorando el incumplimiento de las decisiones de la asamblea con la suspensión temporal por treinta días con una multa del 10% de salario básico unificado del trabajador y en caso de reincidencia se sancionará con un salario básico del trabajador en general y la suspensión temporal de noventa días termino.
- d) La reincidencia en los literales anterior será la expulsión directa.

Art. 42.-FALTA MUY GRAVES

Las sanciones a las faltas muy Graves serán según su gravedad y será reglamentada en el reglamento interno a través de la Asamblea General:

- a) Sanción pecuniaria (será reglamentada en la Asamblea General o en el reglamento interno).
- b) Suspensión temporal de un mes hasta tres meses.
- c) Destitución del cargo en caso de ser miembro de la directiva y expulsión.
- d) El miembro de la fundación comparecerá ante la Asamblea General con su apelación en el término de tres días de haber sido notificado por escrito por el presidente y secretario/a de la directiva con la resolución del juzgamiento para ejercer su derecho.
- e) Las amonestaciones y sanciones a las faltas leves y graves en segunda y última instancia serán impuestas por la Asamblea General en el plazo de hasta cinco días luego de practicado el juzgamiento en el que se le haya dado el derecho a la defensa y presentación de pruebas la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de cargo y descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia.
- f) La discriminación a los miembros de la fundación y a sus participantes.
- g) Actuar en nombre de la institución sin la debida autorización de la Asamblea General o la Directiva.
- h) Tomar el nombre de la fundación en asuntos que no sean de su interés.
- i) Realizar actividades que afecten los intereses de la organización o fundación que promuevan la división entre sus miembros.
- j) Defraudación o mal versación de los recursos de la fundación.
- k) La subordinación a la Plana Mayor.
- l) Haber sido condenado a penas de privación de libertad y
- m) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

Art. 43.-RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos internos de la fundación deberán ser resueltos por organismos propios de la fundación y con estricta sujeción a las disposiciones del presente estatuto; en caso de controversia del conflicto y estipulaciones legales serán sometidos a los centros y tribunales de mediación y arbitraje, cuya cata deberá ser propuesta en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social, de igual manera se procederá en caso de continuar controversias con otras organizaciones que tipifica la ley.

TITULO VI

PERDIDA DE LA CALIDA DE SOCIOS

Art. 44.- Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

Art. 45.- Los socios podrán ser dados de baja en la fundación por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
- b) Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la fundación.
- c) Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la fundación.
- d) Cuando deje de asistir injustificadamente a más de 2 a Asambleas Generales.

Art. 46.- En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado al efecto que estará compuesto por dos miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la fundación y dos socios elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado.

Art. 47.- Conocer y aceptar las renunciaciones voluntarias de los miembros y las exclusiones por fallecimiento; de igual manera, conocerá y resolverá en primera instancia sobre la exclusión de miembros por la inobservancia a las disposiciones del estatuto, resoluciones, la Ley y la Constitución de la República del Ecuador, previo el derecho al debido proceso en concordancia con el Art. 75 y 76 de la Carta Magna.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario en todo caso el apoyo de 2/3 de los socios presentes para que se apruebe la moción de expulsión.

El Comité de Conflictos se auto disolverá una vez emitido su informe.

TITULO VII

Art. 48.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA DIRECTIVA

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General o de la propia directiva.
- b) Vigilar el normal funcionamiento, así como conservar en forma organizada toda la información y documentos de la organización.
- c) Elaborar el reglamento interno, instructivos, guías, acuerdos y demás instrumentos necesarios de carácter general y someterlos a la Asamblea General para su aprobación.
- d) Formular los proyectos de reforma del estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación.
- e) Elaborar y poner en conocimiento por intermedio de su presidente a la Asamblea General el presupuesto y plan anual de programas o actividades para su aprobación.
- f) Utilizar con celo y responsabilidad los fondos de la fundación, así como de sus bienes muebles e inmuebles; siempre habrá actas de entrega-recepción de todos los bienes de la fundación y responderán por su mal uso o pérdida atribuida a su negligencia.
- g) Conformar comisiones que se requieran de entre sus miembros, previo su aceptación y que deban cumplir actividades de carácter especial y que tengan relación con el ámbito de acción, fines y objetivos de la fundación.
- h) Conocer y resolver sobre las faltas leves y graves en primera instancia.
- i) Conocer y resolver sobre los requerimientos, denuncias y demás actos generados por los miembros o terceras personas.
- j) Adoptar resoluciones transitoriamente sobre asuntos no contemplados en este Estatuto a través del departamento jurídico hasta que se reúna la Asamblea General y ratifique o revoque lo aprobado.
- k) Revisar, analizar y emitir criterio positivo o negativo sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General.
- l) Rendir cuentas a sus miembros, a través de su presidente, al menos una vez por año, por iniciativa propia o a petición de tres miembros de la directiva. La rendición se cumplirá respecto del período de sus funciones aun cuando estas hubieren finalizado.
- m) Son responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador y demás disposiciones legales; y,
- n) Las demás que le correspondan conforme al estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 49.- DISPOSICIONES DE LOS SOCIOS Y VOLUNTARIADOS EN SALVAMENTO Y RESCATE

Como tal no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley, el Orden Público, las Buenas Costumbres y demás instrumentos legales; tales como asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

Se entiende incorporadas al presente estatuto y formando parte del mismo las imposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y demás normativas dictadas por el Estado y el ente Regulador.

TITULO VIII

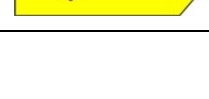
DE LOS UNIFORMES RANGOS Y DOMINATIVOS

Art. 50.-El uniforme de la FERIOTRNI “BOINAS ROJAS” se distingue en dos versiones, por un lado están los vestuarios de ceremonias ya sea con diferentes autoridades en eventos social, cultural y deportivo, entre otras y luego está la tenida de preparación que es el uniforme de campaña o de formación que utilizamos en la vida diaria. Manteniendo la unificación como instintivo y representativo de la fundación.

Art. 51.- UNIFORMES DE LOS SOCIOS Y ALUMNOS VOLUNTARIADOS RESCATISTAS

- 1) El uniforme oficial es overol color tomate fosforescente con negro.
- 2) Ternos de gala F2 guerrera blanca, pantalón negro, saco negro, camisa blanca, zapatos negros de charol, boina Roja, corbata color negra.
- 3) Uniforme de educación física es calentador, chompa y camiseta colores azul, rojo, amarillo y negro.
- 4) Uniforme diario para asistencia a semanarios pantalón verde, chaqueta verde, camisa verde o negra, buzo táctico de color verde y tomate.
- 5) Terno de parada F1 pantalón y chaqueta tipo botón es de color negro con filos amarillos.
- 6) Uniforme para instructor pantalón verde oliva y chaqueta táctica.
- 7) Todos los uniformes con los respectivos logos de la institución y parches de cursos que se realicen.
- 8) Los rangos e instintivos que se utilicen son internos de la institución y será utilizado en operaciones de rescate y en ámbito social, cultural; identificándose utilizando su jerarquía de rangos de voluntariados; Rescatista, Cbos. Cbop, Sgos, Sgop. Sgom. hasta Suboficial Mayos de rescate.
- 9) Rango de Intendentes voluntariados; Subt., Tnte., Capt., Mayor, Tcrn., Crnl., Grab, de Rescate.

INTENDENTES Y VOLUNTARIADOS RESCATISTA

COMANDANTE GENERAL		INSPECTOR DE INSTRUCTORES	
DIRECTOR GENERAL		JEFE DE INSTRUCTOR	
SUB DIRECTOR GENERAL		INSTRUCTOR 1RA.	
INSPECTOR		INSTRUCTOR 2DA	
SUB INSPECTOR		CAPACITADOR LIDER	
SUPERVISOR DE 2DA		ASISTENTE- RSCT.	
SUPERVISOR 3RA.		RESCATISTA	
ASP. CADETES VOL		ASP. VOL REST.	

CAPITULO II

RÉGIMEN ECONÓMICO

TITULO IX

Art. 52.-. CONSTITUYEN PATRIMONIO Y BIENES LOS SIGUIENTES

- a) El valor que por cuotas de ingreso se señala para nuevos socios que ingresaren a la fundación y por una sola vez aprobadas por la Asamblea General.
- b) El valor de la cuota mensual que deberá pagar cada afiliado.
- c) El valor de las cuotas extraordinarias que pagará cada afiliado será de acuerdo a la cuantía que señale la Asamblea General en casos especiales.
- d) Las erogaciones, donaciones, legados y cualquier otro ingreso voluntario que se hiciera a la fundación.

- e) Los bienes que obtenga por la realización de actividades diversas acorde con su naturaleza orientada a impulsar los proyectos de desarrollo social; y, todo ingreso adquirido legalmente.

Art. 53.-CAPITAL BANCARIO

Los fondos de la fundación serán depositados en una entidad financiera de la localidad y de ellos serán responsables el presidente y tesorero.

Art. 54.- LOS FONDOS DE LA FUNDACIÓN

Los fondos de la fundación podrán ser administrados por los socios fundadores previo a la Asamblea General, sino de acuerdo con el respectivo presupuesto anual, que será elaborado por el directorio como anteproyecto y presentado en el mes de enero de cada año a la Asamblea General para su discusión y aprobación.

Art. 55.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los bienes que importa o introduzca la fundación al amparo de las exoneraciones, quedan prohibidas de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la Ley, periodo en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición, de presumir la introducción indebida e imponer las sanciones tributarias correspondientes.

Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que lo conforman y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines contemplados en este estatuto.

Art. 56.- ACCIONES

En todas sus actividades la fundación observará las disposiciones del Código Tributario y las demás Leyes que regula la materia económica; además pondrán a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que haya retención o presunción tributaria, por la administración.

La fundación en sus actividades expresamente observará las ordenanzas municipales vigentes y que se dictaren que norman el ordenamiento urbano y el saneamiento ambiental; así como las normas y restricciones que imparta los demás organismos de control.

CAPITULO III

CLÁUSULAS DE LA FUNDACIÓN

TITULO X.

Art. 57.- Los socios fundadores que renunciaren voluntariamente deberá cancelar el 60% de tres sueldos básico unificados.

Art. 58- Los socios Adherentes que renunciaren voluntariamente deberá cancelar el 50% al 100% de tres sueldos básico unificados

Art. 59.- Los socios honorarios que renunciaren voluntariamente deberá cancelar el 20% al 50% de tres sueldos básico unificados

Art. 60.- Los coordinadores o representante de FERIOBRNI BOINAS ROJAS, que mantienen autorización para tener una extensión en un Cantón, Provincia, Ciudad a nivel nacional, aportara el 20% por cada alumno que se encuentren capacitándose.

Art. 61.- FERIOBRNI BOINAS ROJAS se hará responsable de la certificación y credencial de los alumnos que culminen el curso de voluntariados y motivara al coordinador o representante que este al frete como comandante se le dará los honorarios del 50% del costo total.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La Fundación como tal no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador, la ley, el orden público, las buenas costumbres y demás instrumentos legales; tales como asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

SEGUNDA.- Se entienden incorporadas al presente estatuto y formando parte del mismo, las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y demás normativa dictadas por el Estado y el ente regulador.

TERCERA.- Es absolutamente prohibido sacar fuera del local los bienes y muebles de cualquier especie que pertenezca a la fundación salvo para su reparación.

CUARTO.- Los Colores de la fundación Son: amarillo, azul, rojo, verde olivo, negro y tomate”

QUINTO.- Los voluntariados de apoyo y ayuda Humanitaria y salvamento de la fundación se someterán de acuerdo al Art. 34, para realizar su función.

SEXTOS.- Todos los socios mantendrá una uniformidad de vestimenta para identificarse, manteniendo un rango de jerarquización para mantener el respeto, lealtad y valores que nos caractericé nuestros voluntariados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES.

SEGUNDA.- Una vez que sea aprobado el presente estatuto y se haya otorgado la Personalidad Jurídica, la Directiva Provisional, dentro del plazo de 15 días convocará a Asamblea General, a fin de elegir y designar a la Directiva que presidirá a la Organización para el periodo que expresa este estatuto, la misma que será enviada para su registro en el MIES de forma inmediata

CERTIFICACIÓN: Certifico que el presente Reglamento Interno , fue leído, discutido y aprobado por los miembros fundadores, en la ciudad de Riobamba a los 08 de Agosto del 2021.

Srta. Luzzdary Bonnyzzu Rosado Ortiz
SECRETARIA
“FERIOBRNI BOINAS ROJAS”

Yandri leodan RosadoIntriago
Crnl de Rsct.
PRESIDENTE
“FERIOBRNI BOINAS ROJAS”

